

ACUERDO AMUEZ/.....

D. FRANCISCO MANUEL RUIZ Y ALBACAR, con D.N.I. 17126761H, , Presidente de la Asociación de Mayores de la Universidad de la Experiencia de Zaragoza (AMUEZ), con domicilio en C/ Franco y López, nº 4, bajos, de Zaragoza,), en su nombre y representación y

D. PABLO ESTEBAN CASTÁN, con D.N.I 25480261, Administrador de ESTEBAN CASTÁN CLINICA DENTAL, S.L., C.I.F. B50699867 y domicilio en Pº de la Independencia, nº 8, Dpdo, Dcha, de Zaragoza,

ACUERDAN:

I.- La empresa ESTEBAN CASTÁN CLINICA DENTAL, S.L. es una Clínica familiar con más de 40 años de experiencia que presta servicios en el sector de la sanidad dental (implantología, microcirugía, regeneración ósea con hueso de banco, células madre y PRP). Dispone de quirófano aprobado y testado por Sanidad y garantiza los mejores materiales disponibles en el mercado. Su despacho profesional se encuentra en la dirección reseñada *ut supra*.

II.- AMUEZ es una entidad sin ánimo de lucro de alumnos y ex-alumnos de la Universidad de la Experiencia de Zaragoza. Está inscrita con el número 01-Z-1057-2003 en el Registro General de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón. Es su objetivo fundamental la participación de manera activa en el desarrollo de la sociedad mediante el uso continuado de la experiencia y aptitudes del colectivo asociado del que forman parte más de setecientas personas.

III.- ESTEBAN CASTÁN CLINICA DENTAL, S.L. ofrece a los socios de AMUEZ los siguientes servicios con las condiciones que igualmente se indican:

→ y Familiar

SERVICIOS:

IMPLANTOLOGÍA
ORTODONCIA
ENDODONCIA
PERIODONCIA
ATM (BRUXISMO Y PARAFUNCIONES)
RADIODIAGNÓSTICO (TAC Y ORTOPANTOMOGRFÍA)
ANESTESIA
PRÓTESIS
FISIOTERAPIA ORAL

CONDICIONES ESPECIALES:

1.- Todos los socios de AMUEZ presentando su carnet de socio tendrán una primera visita, consulta y diagnóstico sin cargo alguno, en la que se realizarán las pruebas que se consideren necesarias (RX, TAC...) así como una tartrectomía (higiene bucal) y se les aconsejará la solución a sus problemas dentales, si los hubiera, sin compromiso por parte del paciente.

2.-En cuanto a las facilidades financieras, la Clínica se adaptará a las necesidades personales y ofrecerá una financiación a 12 meses sin intereses ni intermediarios.

IV.- AMUEZ se compromete a difundir el presente Acuerdo entre sus socios, los cuales deberán ir provistos, cuando vayan a hacer uso del servicio ofertado, del carnet en vigor de la Asociación para disfrutar de las ventajas del Acuerdo.

V.- La duración del presente Acuerdo será de cinco años, prorrogable automáticamente salvo denuncia de una de las partes.

VI.- Ambas partes se obligan a cumplir estricta y fielmente, además de la normativa vigente en el sector en que cada una opera, la legislación española reguladora de la Protección de Datos, no pudiendo facilitar a terceros ajenos a este Acuerdo aquellos que, por estar sometidos a reserva, le sean facilitados en el estricto ámbito de la prestación de sus mutuos servicios.

VII.- Cualquier controversia que, en aplicación del presente Acuerdo, pueda suscitarse entre las partes será resuelta por el Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje (SAMA), del Gobierno de Aragón.

Y, en señal de conformidad, firman el presente documento en Zaragoza, a día 4 de febrero de 2019.

FRANCISCO MANUEL RUIZ Y ALBACAR



PABLO ESTEBAN CASTÁN

